

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS Y DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 2 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

En desarrollo de este trámite, en nuestra Comunidad Autónoma se ha dictado el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados,

ACUERDO someter a consulta pública previa el anteproyecto de proyecto de Decreto de modificación del Decreto 121/2014, de 26 de agosto, regulador del Registro Andaluz de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias y del Decreto 56/2008, de 14 de marzo, que regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, en los términos que se recogen en el documento adjunto.

En Sevilla, a fecha de la firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO



Código Seguro de Verificación:VH5DP8VMSV4RDHEMEH9FARF5M3Y6MN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	FECHA	01/12/2023
ID. FIRMA	VH5DP8VMSV4RDHEMEH9FARF5M3Y6MN	PÁGINA	1/4
			



## ANEXO I. Ficha consulta pública.

### Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 121/2014, de 26 de agosto, regulador del Registro Andaluz de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias y del Decreto 56/2008, de 14 de marzo, que regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía

#### Antecedentes de la norma:

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. (BOJA N.º 251, de 31 de diciembre de 2003).
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. (BOE N.º 287, de 30 de noviembre de 2011).
- Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. (BOJA N.º 64, de 4 de abril de 2006).
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía. (BOJA N.º 168, de 29 de agosto de 2014).
- Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo. (BOJA N.º 257, de 29 de diciembre de 2008).

#### Problemas que se pretenden solucionar:

Está descendiendo el número de personas asociadas a las organizaciones de consumidores. Tanto es así que en las asociaciones más representativas no se distingue en ninguna de ellas un aumento en el número de personas asociadas.

Estableciendo una comparación anual de los datos derivados del Registro de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias se constata una bajada tanto del número de asociaciones presentes en Andalucía como del número de personas asociadas que ha descendido en casi un diez por ciento entre 2020 y 2022.

Frente a esto y a raíz de un estudio comparativo de la legislación andaluza y la del resto de las comunidades autónomas se ha comprobado que los requisitos que se imponen para la participación en el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias en Andalucía son prácticamente los más exigentes de todo el territorio español. Podría existir un caso hipotético en el que una Federación que contara con 12.000 socios, no tuviera la condición de más representativa actualmente porque le faltara una asociación en una de las provincias de Andalucía.

Código Seguro de Verificación: VH5DP8VMSV4RDHEMEH9FARF5M3Y6MN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	FECHA	01/12/2023
ID. FIRMA	VH5DP8VMSV4RDHEMEH9FARF5M3Y6MN	PÁGINA	2/4



Se debe tener en cuenta que el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias (en adelante CPCUA) es la llave de la representatividad de éstas en todos los órganos en los que deben estar presente este importante sector de la economía social. Y si por estas exigencias, existiera cada vez menos diversidad en la representación del CPCUA se estaría restando voz y participación a sectores importantes de la sociedad.

Además de esto, la pandemia ha mostrado que la participación en organizaciones de personas consumidoras no sólo puede producirse a través la organización local, provincial o autonómica, sino que hay habitantes de Andalucía que deciden pertenecer a Asociaciones que no tienen ese encuadramiento. Esto en ningún caso puede implicar que la voz de esas asociaciones a las que pertenecen esa parte de la ciudadanía andaluza no deba ser oída en el seno del órgano de representación de las personas consumidoras.

#### Necesidad y oportunidad de aprobación:

Se estima necesario favorecer la participación disminuyendo los requisitos de acceso al CPCUA y se estima también oportuno posibilitar la participación de todas las asociaciones importantes en las que estén encuadrados consumidores y consumidoras andaluzas.

#### Objetivos de la norma:

Ampliar la base del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias aumentando su representatividad y disminuir los requisitos para ser considerada Asociación más representativa.

#### Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La regulación tanto del Registro de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias como del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias ya se realiza actualmente por Decreto de Consejo de Gobierno.

El artículo 30.1 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, establece que las condiciones de acceso a cada tipo de beneficios se determinarán reglamentariamente.

Del mismo modo el artículo 33 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, indica que <<los consumidores deberán estar representados, por medio de las organizaciones o asociaciones de consumidores legalmente constituidas en Andalucía, en la forma que reglamentariamente se determine, en los órganos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía cuyo objeto les afecte directamente>>.

El artículo 39 de la citada Ley 13/2003 al referirse a los representantes de las Asociaciones de Consumidores que pueden formar parte del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía indica que <<estará integrado por los representantes de las organizaciones o asociaciones de consumidores que cumplan con los requisitos establecidos por la presente Ley para ser consideradas como tales>>. Y el artículo 29.1 considera organización o asociación de consumidores y usuarios a <<aquellas cuyo objeto social, determinado en los Estatutos de las mismas, sea la defensa, información, educación, formación, asistencia y representación de sus

Código Seguro de Verificación: VH5DP8VMSV4RDHEMEH9FARF5M3Y6MN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	FECHA	01/12/2023
ID. FIRMA	VH5DP8VMSV4RDHEMEH9FARF5M3Y6MN	PÁGINA	3/4



asociados como consumidores, así como la defensa de los intereses colectivos de los ciudadanos en cuanto a la condición de consumidores en general>>.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.2 in finis de la ley citada, la composición, estructura, funcionamiento y competencias de participación del consejo de consumidores y usuarios de Andalucía, se determinará reglamentariamente.

En consecuencia, todas las modificaciones que se lleven a cabo deben realizarse a través de normas reglamentarias.

Envío de Aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultas.previas.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.previas.csalud@juntadeandalucia.es)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación:

Plazo de participación:

Código Seguro de Verificación:VH5DP8VMSV4RDHEMEH9FARF5M3Y6MN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MILAGROS BORBON CRUZ	FECHA	01/12/2023
ID. FIRMA	VH5DP8VMSV4RDHEMEH9FARF5M3Y6MN	PÁGINA	4/4